

INFORME SECRETARIAL: Cali, diciembre 1 de 2022. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1326

Radicación Nro. 2022-388

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso de **LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE DERECHOS SOBRE INMUEBLE**, promovida por la señora **PAOLA ANDREA OBANDO CORTES**, en representación de su hijo menor de edad **J.D.V.O.**, remite oportunamente escrito tendiente a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda fue subsanada, en los términos de la providencia que la inadmitiera, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al Art. 579 C.G.P., y se harán los ordenamientos correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de **LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE DERECHOS SOBRE INMUEBLE**, promovida por la señora **PAOLA ANDREA OBANDO CORTES**, en representación de su hijo menor de edad **J.D.V.O.**, sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-337846.

SEGUNDO. ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL de esta providencia al señor Procurador Octavo Judicial de Familia de Cali, como Agente del Ministerio Público, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 205

Fecha: 5 de diciembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Mb

